

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-013874- -00006-0000

Fecha: 2013-07-09 16:12:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 10

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM

División de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Expediente: 11-013.874

JUAN ANDRÉS ZARAMA MEDINA, identificado con C.C 12.967.088 de Pasto, y titular de la tarjeta profesional No. 46.239 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **GUILLERMO JIMENÉZ ACEBEDO**, domiciliado en Bogotá, D.C, para actuar en el trámite de encaminado a obtener la patente para la creación denominada **"DISPOSITIVO ESTABILIZADOR PARA RUEDA TRASERA DE MOTOCICLETAS"**, por medio del presente memorial me permito interponer recurso de reposición contra la Resolución No. 38367 de 27 de Junio de 2013, para que la revoque, y en su lugar se conceda el privilegio de patente solicitado.

Sirven de fundamento los siguientes hechos y argumentos:

HECHOS

1. **GUILLERMO JIMÉNEZ**, solicitó el día 7 de Febrero de 2011 patente de modelo de utilidad para la creación **"DISPOSITIVO ESTABILIZADOR PARA RUEDA TRASERA DE MOTOCICLETAS"**.
2. Ahora su Despacho resuelve negar el privilegio de patente para la presente solicitud en los términos del artículo 45 con base en el hecho de que la invención bajo estudio no posee la novedad requerida con respecto al documento US 7.806.208 (D1).

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Fundamento mi recurso con base en los siguientes hechos:

- (1) La Resolución No. **38367** establece que ***“De acuerdo con la Tabla anterior, las características esenciales del dispositivo estabilizador de ruedas traseras para vehículos de dos ruedas de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto la materia no es nueva”.***

Sobre este particular, respetuosamente me permito manifestar a ese Despacho que, como se expuso anteriormente, la presente invención sí es completamente diferente a lo ilustrado y revelado en el documento citado D1. En efecto, ese Despacho puede notar que la reivindicación 1 de la presente invención hace referencia a un dispositivo para estabilizar la rueda trasera de una motocicleta que incluye los elementos característicos que son completamente diferentes a los elementos de las ruedas reveladas en D1:

En efecto, el objeto revelado en la reivindicación 1 correspondiente a un dispositivo estabilizador de ruedas traseras para vehículos de dos ruedas, caracterizado porque consiste de un elemento circular (1) dispuesto a manera de accesorio interno a la rueda del vehículo que está compuesto por un eje (2) de fijación para la rueda y sobre el cual se acopla otro eje (3) tubular sobre el cual se proyectan una serie de radios tubulares (4), en donde cada uno de dichos radios tubulares (4) está provisto con un mecanismo de embolo o varilla (5) que a su vez está provisto con una punta soldada (5.1) en el extremo, a dicha punta (5.1) se fija un elemento de asbesto (6) sobre su superficie, el cual va a hacer el contacto con el interior de la rueda a manera de campana.

Con respecto al documento D1 se pueden considerar las siguientes diferencias:

(i) D1 se relaciona con un aparato y un método. No obstante, cabe notar que en las reivindicaciones solamente se considera el método porque las reivindicaciones de producto 1 a 8 fueron canceladas.

(ii) El documento D1 protege un método para controlar el movimiento de una rueda sobre la superficie de una ruta o trayectoria discontinua que comprende proporcionar una rueda con una pluralidad de radios extensibles radialmente, una pluralidad de sensores montados sobre la rueda; medir una posición de la discontinuidad; calcular una superficie de trayectoria virtual; y extender uno o más de los radios para que sigan la trayectoria de superficie virtual calculada.

Ahora bien, si nuevamente revisamos el cuadro comparativo de ciertos aspectos técnicos de las dos invenciones bajo estudio, particularmente en el tema de la rueda, es posible dilucidar que si existen diferencias técnicas esenciales que refuerzan y demuestran el carácter novedoso de la presente invención.

Presente invención	US 7.806.208 (D1)
Dispositivo estabilizador de ruedas traseras para vehículos de dos ruedas	Método para controlar el movimiento de una rueda sobre la superficie de una ruta o trayectoria discontinua.
Comprende un elemento circular (1) dispuesto a manera de accesorio interno a la rueda del vehículo	La rueda es un elemento circular, pero no está dispuesta a manera de accesorio interno en la rueda trasera de una motocicleta. De hecho, la bicicleta requiere de las dos ruedas.
Un eje (2) de fijación para la rueda y sobre el cual se acopla otro eje (3) tubular	Incluye un eje central 104 alrededor de un elemento de soporte 102, pero no incluye un eje tubular adicional sobre dicho eje 104.
Sobre el eje (3) se proyectan una serie de radios tubulares (4).	Elemento en común porque se hace referencia a radios (106) que se extienden radialmente, pero se extienden sobre el eje central (104), no sobre un eje adicional acoplado a dicho eje central (104)

En donde cada uno de dichos radios tubulares (4) está provisto con un mecanismo de embolo o varilla (5) que a su vez está provisto con una punta soldada (5.1) en el extremo, a dicha punta (5.1) se fija un elemento de asbesto (6) sobre su superficie, el cual va a hacer el contacto con el interior de la rueda a manera de campana	Los radios (106) requieren de una serie de elementos (112), (114) y 8116) para su disposición sobre la rueda. No se hace referencia a un mecanismo de embolo o varilla provisto con punta soldada y al que se fija un elemento de asbesto
No se requieren sensores o ningún tipo de elemento electrónico porque no se tiene interés en la superficie de la trayectoria.	La rueda emplea sensores para medir la discontinuidad de la superficie de una trayectoria virtual calculada.

Nuevamente, la comparación de las diferencias técnicas demuestra de manera contundente que **el dispositivo de la presente invención es completamente diferente al dispositivo revelado en el documento D1**, toda vez que los componentes estructurales **son completamente diferentes**. Nuevamente me permito llamar la atención de ese Despacho a la comparación de las figuras del documento citado D1 con las figuras de la presente invención y podrá notar que las figuras por sí mismas son suficientes para demostrar que los elementos y su disposición en la rueda del documento D1 son completamente diferentes a aquellos requeridos en el dispositivo de la presente invención.

Es claro que se pueden apreciar ciertos elementos técnicos que son genéricos y equivalentes para vehículos de dos ruedas, tal como es el caso de radios, elemento circular, eje tubular, también es claro que se deben analizar ciertos elementos que no son comunes en ninguna de las invenciones. Tal es el caso de los sensores presentes en la rueda del documento D1 que sirven para medir y calcular la superficie de una trayectoria discontinua por la cual se va a mover la bicicleta, pero que no están presentes en el dispositivo de la presente invención. Este hecho ya implica diferencias técnicas y novedad del dispositivo de la presente solicitud con respecto al documento D1. La figura 5 del documento D1 muestra un diagrama de flujo del funcionamiento de los sensores, lo cual no es aplicable al dispositivo de la presente invención.

Nuevamente, me permito dirigir la atención de ese despacho a la figura 1 del documento D1 para que la compare con la figura 4 de la presente solicitud y podrá notar que se trata de disposiciones completamente diferentes. Más aún, la diferencia en la disposición o arreglo en los componentes explica la diferencia en los propósitos establecidos para cada una de las invenciones.

La figura 4 del documento D1 también hace evidente las diferencias con el dispositivo de la presente invención porque ilustra como es el accionamiento de los radios para que se extiendan o se contraigan dependiendo de la superficie que se recorra. De la misma manera, las figuras 7 y 8 ilustran el funcionamiento de la rueda que se adapta a un escalón cuando la bicicleta tiene que cruzar este tipo de terreno. Ninguno de estos aspectos técnicos es considerado para el dispositivo de la presente invención. Lo anterior corrobora las claras diferencias técnicas existentes entre las invenciones bajo estudio, y además demuestran que la invención revelada en D1 es mucho más compleja con respecto a la sencillez del dispositivo de la presente invención.

En consecuencia, como bien lo puede notar ese despacho, la reivindicación 1 de la presente invención ilustra un dispositivo estabilizador de la rueda trasera de una motocicleta que sí es técnicamente diferente en todos sus elementos a las ruedas reveladas en el documento citado por el Examinador. De esta manera, la presente invención sí es novedosa sobre el documento D1 citado, dado que existen claras diferencias técnicas. Como bien lo señala la resolución, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Con la nueva reivindicación 1 expuesta en el presente escrito, es completamente claro que la presente invención es nueva porque no está comprendida en el estado de la técnica.

(2) En concordancia con el anterior argumento, la Resolución impugnada establece que ***“Por su parte las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la decisión 486”***

Esta afirmación de la resolución es completamente incorrecta, toda vez que el documento D1 no revela integralmente los elementos de la rueda de la presente invención, tal como se establece en la reivindicación independiente 1. La comparación de las reivindicaciones independientes de los documentos bajo estudio permite corroborar que la descripción técnica de las ruedas reveladas es completamente diferente, en cuanto respecta a componentes estructurales, diseño y ajustes.

Es claro que las ruedas reveladas en el documento D1 exhiben una serie de elementos que generan una apariencia de estética recargada frente a la sencillez del dispositivo estabilizador de rueda trasera de la presente invención, lo cual se traduce en diferencias y novedad de uno con respecto al otro. Específicamente, la ausencia de elementos demuestra claramente novedad del dispositivo estabilizador de rueda trasera de la presente invención con respecto a las ruedas reveladas en el documento D1, y esto sí es un hecho relevante.

Además, respetuosamente me permito reiterar que en este sentido, si la reivindicación independiente 1 es completamente novedosa con respecto a la materia objeto del documento citado, es claro que las reivindicaciones dependientes 2 a 9 si resultan novedosas en la medida en que dependen de una reivindicación absolutamente novedosa, tal como se ha demostrado, y como tal cumplen la función de caracterizar aún más los componentes que conforman el dispositivo estabilizador de la reivindicación de la cual dependen.

(3) ***“Es oportuno aclarar que contrario a lo afirmado por el solicitante, la reivindicación 1 no contiene características técnicas que hagan diferente la invención de la presente solicitud a lo que se encuentra divulgado en el documento D1, el cual revela todas las características del dispositivo estabilizador de ruedas traseras para vehículos de dos ruedas.”.***

Sobre este particular, me permito dirigir la atención de ese despacho al cuadro comparativo anterior en el cual se relacionan de manera clara las diferencias técnicas estructurales existentes entre el dispositivo estabilizador de la presente invención y las ruedas reveladas en D1.

De hecho, nuevamente me permito llamar la atención de ese despacho a lo documentado en la doctrina de propiedad industrial con respecto al análisis de novedad, para lo cual me permito remitir su atención a los contenidos del Manual Andino de Patentes que establece *“Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica¹”*

Si aplicamos estos preceptos al presente caso, es claro que una verdadera comparación elemento por elemento de las enseñanzas del documento **D1** con los elementos específicos y ensamble del dispositivo de la presente invención, tal como se encuentra reivindicado en las reivindicaciones, demuestra que si existe novedad en la presente invención, porque **nada en dicho documento revela de manera directa y nada ambigua cada uno de los elementos del dispositivo de la presente invención dispuestos de manera específica para lograr el resultado esperado en la estabilización de las ruedas traseras de las motocicletas, cuando se encuentra encendida la máquina en un estado de reposo.** En otras palabras, el documento citado por el Examinador para desvirtuar la novedad de la presente invención **no constituye anticipación de las enseñanzas de la presente invención**, toda vez que no contiene explícitamente las características esenciales del dispositivo reivindicado en la presente invención.

En consecuencia, la reivindicación 1 si define y describe de manera clara y precisa todas y cada una de las características técnicas que hacen diferente el dispositivo de la presente invención de las ruedas reveladas en el documento D1.

(4) En otro aparte, la Resolución impugnada establece que ***“En referencia al argumento del solicitante, en la página 5 del radicado , según el cual el documento D1 está enfocado a una aplicación completamente diferente, es necesario aclarar que con la finalidad de llevar a cabo el examen de***

¹ Comunidad Andina. Secretaría General. “Manual para el examen de solicitudes de Patentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los países de la Comunidad Andina”, Quito, Ecuador, 2004, página 65.

novedad, los documentos utilizados para dicho estudio de novedad pueden pertenecer a campos diferentes siempre y cuando divulguen o anticipen las características técnicas estructurales reveladas en la reivindicación 1. Por tanto, según se observó en la tabla 1, todas las características de la invención fueron anticipadas por el documento D1”.

Esta afirmación de la resolución se fundamenta en una interpretación incorrecta de nuestros argumentos esgrimidos en la respuesta al requerimiento realizada con base en el artículo 45 de la decisión 486. En efecto, la argumentación de la resolución es incorrecta, toda vez que se ha demostrado que ninguno de los componentes esenciales del dispositivo estabilizador de la presente invención y sus ventajas en la estabilización de la rueda trasera de una motocicleta se encuentra revelado en el documento D1. Con base en estas diferencias técnicas es posible justificar que el documento citado D1 está enfocado en una aplicación completamente diferente a la aplicación del dispositivo de la presente invención. En efecto, si el documento D1 falla en enseñar elementos esenciales que solucionen el problema de la estabilización de la rueda trasera de una motocicleta, es posible afirmar que dicho documento está dirigido a una aplicación completamente diferente. Si ese Despacho examina los contenidos del documento citado podrá notar que efectivamente el propósito de las ruedas reveladas en dicho documento es el de ajustar su forma para acomodarse a diversas formas del terreno sobre el cual circula.

Este aspecto de la diferencia en las aplicaciones y en los componentes estructurales corrobora una vez más que el documento D1 es completamente diferente a la presente invención, máxime cuando las figuras sustentan tales diferencias técnicas. En efecto, mientras la invención del documento D1 está interesada en generar trayectorias virtuales para así mismo acomodar la rueda a cualquier discontinuidad en la superficie, lo cual es posible por medio de los radios expansibles o contraíbles y unos mecanismos de sensores dispuestos sobre la rueda. De manera contraria, el dispositivo de la presente invención solo tiene como objetivo mantener la motocicleta estable cuando el motor se encuentra encendido, sin que el usuario tenga que acudir a un dispositivo o accesorio como un apoyo pies. El dispositivo de la presente invención facilita notablemente el

manejo de la motocicleta porque el usuario simplemente frena en un semáforo y no tiene que apoyarse en los pies.

En consecuencia, la diferencia en las aplicaciones de las invenciones bajo estudio se evidencia por la diferencia en los elementos técnicos estructurales que componen las ruedas del documento D1 frente al dispositivo estabilizador para rueda trasera de motocicletas.

CONCLUSIÓN

Los argumentos expuestos demuestran que la presente invención si cumple con el requisito de novedad contemplado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la comunidad Andina de Naciones, toda vez que el documento citado D1 no revela el dispositivo estabilizador de rueda trasera de motocicleta de la presente invención, tal como se encuentra descrita en la reivindicación 1.

En efecto, se ha demostrado que las enseñanzas del documento citado D1 no revelan el dispositivo para la estabilización de la rueda trasera de una motocicleta reivindicado en la presente invención, que incluye componentes específicos dispuestos de manera determinada para lograr el objetivo propuesto. Existen claras diferencias técnicas en la conformación de las ruedas bajo estudio, las cuales son perfectamente diferenciables de la comparación de las reivindicaciones independientes del documento D1 y la presente invención.

En consecuencia, respetuosamente solicito a esa Oficina se sirva considerar los argumentos expuestos para que reponga los contenidos de la Resolución impugnada, dado que la presente solicitud si cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad de la Decisión 486.

PETICION

Por tal motivo, sírvase revocar la resolución No. **38367** y conceder el privilegio de Modelo de Utilidad para la creación **“DISPOSITIVO ESTABILIZADOR PARA**

RUEDA TRASERA DE MOTOCICLETAS” a nombre de **GUILLERMO JIMÉNEZ**,
y contenida en el Expediente No. 11-013.874.

De usted, Señor Superintendente


JUAN ANDRÉS ZARAMA MEDINA

T.P. 46.239 C. S. J.